

Manizales, julio de 2024

Señores

Municipio de Riosucio, Caldas.

La Ciudad

Asunto: Informe daño antijurídico.

Jaime Andrés Novoa Pacheco, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía número 1.053.832.326 de Manizales, Caldas y la Tarjeta Profesional 306.797 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal y abogado inscrito de la sociedad **NOVOA ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S¹**, identificada con NIT. 901.723.912-3, sociedad que adelanta la representación judicial del municipio en virtud del contrato de prestación de servicios en materia de defensa judicial, me permito remitir por medio de este escrito **informe semestral del daño antijurídico de la entidad**, conforme a los siguientes:

I. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política De Colombia

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

¹ El poder especial fue conferido a la sociedad NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 901723912-3, por lo que cualquiera de los abogados inscritos en el registro mercantil se encuentra habilitado para actuar en el presente asunto.

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. “Artículo 90. El Estado responderá patrimonial por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que hayan sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste.

El primer inciso del artículo 90 de la Constitución Colombia consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados por la acción u omisión de las autoridades.

El segundo inciso del mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen detrimento patrimonial al Estado.

Finalmente, debe decirse que la actuación del Estado debe estar guiada por los principios de la función pública indicados en el artículo 209 constitucional.

- **Decreto 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado”.**

Artículo 2°. Objetivo. La Agencia tendrá como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

- **Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021. “Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.**

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. contiene la definición de los principios de la función pública que deben irradiar la actuación de la administración. Así mismo, consagra procedimientos generales y en materia procesal - artículos 161 y siguientes- contempla con claridad los aspectos procesales que deben ser agotados para acudir a la jurisdicción en ejercicio de los medios de control establecidos desde el artículo 137 ibídem.

Como procedimientos administrativos encontramos el uso del derecho a elevar solicitudes respetuosas a la autoridad como forma de activar la actuación Estatal y, frente a ello, el agotamiento de recursos. A su turno, existen reglas claras frente a la revocatoria directa de los actos administrativos de contenido particular y concreto.

Si bien el C.P.A.C.A no reguló el trámite de la conciliación extrajudicial en derecho en materia contencioso administrativa, alude a su debido agotamiento so pena de impedir la continuidad de cualquier proceso contencioso.

- **Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”**

Establece en su Título V las normas especiales relativas a la conciliación en asuntos de lo contencioso administrativo y, especialmente en su capítulo III lo relativo a los Comités de Conciliación de las Entidades Públicas.

Definición de la política frente al daño antijurídico

El artículo 90 de la Carta Política marca una etapa fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano en la medida en que se constituye en la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado. Así las cosas, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables debido a la acción u omisión de las autoridades públicas.

Lo anterior, va aparejado al alcance de la responsabilidad otorgado por el artículo 6 de la Carta Política en el cual se indica que *“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones.”*

Ambos conceptos aparejan la base que estructura el deber de reparar en favor de quien resulte afectado por la actividad estatal, aun cuando la misma se enmarque dentro de los principios de la función pública – artículo 209 constitucional-. Lo anterior, por cuanto dicha actuación se desarrolla a partir de actos administrativos, contratos, operaciones administrativas o hechos.

La Corte Constitucional², considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración.

La responsabilidad del Estado es una garantía constitucional establecida en favor de las personas, naturales o jurídicas, para restablecer el orden jurídico y la seguridad del mismo ante las conductas de la administración municipal.

Conforme a lo anterior, resulta necesario revisar, evaluar y efectuar un diagnóstico de aquellas circunstancias que generan riesgos de responsabilidad en contra de la entidad territorial, con el fin de adoptar acciones para que los procedimientos internos del Municipio se desarrollen de tal forma que se reduzca la posibilidad de encontrarse en escenarios judiciales o jurisdiccionales, inclusive, en materia penal, civil, administrativa, disciplinaria, por parte de los servidores públicos.

Así, la política frente al daño antijurídico abarca los aspectos a través de los cuales el Municipio debe guiar su actuar tanto desde la prevención del daño como a partir de la defensa ante circunstancias que llevaron a vincular al ente territorial como sujeto o parte de determinado proceso.

² Corte Constitucional – Sentencia C-333/1996, Exp. D. 1111, M. P. Alejandro Martínez Caballero

- **En materia procesal**

Por efectos prácticos, en este aspecto simplemente se hace alusión genérica a las normas que rigen los procesos y procedimientos entre ellas el Código General del Proceso, el Decreto 2195 de 1991, la Ley 1437 de 2011 sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015, la Ley 2080 de 2021, el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en general, los códigos y reglas adjetivas según la materia litigiosa.

II. INFORME DE LITIGIOS Y DEMANDAS.

La representación judicial y la gestión jurídica del municipio se encuentra contratada mediante prestación de servicios, toda vez que la entidad dada su composición no cuenta con la capacidad organizacional para tener una oficina jurídica propia. No obstante, recae sobre la secretaría de Hacienda y Asuntos Administrativos, adelantar la gestión jurídica de la entidad.

En ese sentido se informa que dentro del primer semestre del año se realizó la representación judicial sobre los siguientes procesos:

Consolidado de proceso a junio de 2024.			
Acción / Medio de control	Hecho generador	Frecuencia	Radicado

REPARACION DIRECTA		9	170013331003-2010-00446-00 170013333003-2016-00256-00 170013333003-2016-00256-02 170013339008-2017-00408-00 170013333004-2017-00106-00 170013333003-2020-00121-00 110013343061-2021-00235-00 170013333003-2020-00213-00 170013339007-2021-00141-00 170013339008-2022-00087-00
CONTROVERSIA CONTRACTUAL		3	170013333002-2013-00487-00 170013333002-2013-00487-02 170012333000-2019-00487-00
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		14	170012333000-2017-00392-01 170013333001-2019-00112-00 170013333001-2019-00112-02 170013333004-2020-00186-00 170012333000-2021-00099-00 170013339005-2020-00297-00 170013339008-2021-00154-00 170013339008-2021-00154-00 170013339005-2019-00227-00 170013339005-2019-00227-02 170013339006-2022-00392-00 170013333004-2022-00191-00 170013339006-2019-00154-00

			170013339006-2019-00154-02
NULIDAD SIMPLE		1	170012331000-2011-00145-01
ACCION DE GRUPO		1	170012333000-2013-00558-00
ACCION POPULAR		23	170013339008-2018-00350-00 170013333002-2014-00244-00 170012333000-2016-00158-00 170012333000-2017-00859-00 170012333000-2017-00859-01 176143112001-2021-00086-01 176143112001-2021-00086-00 170013339007-2019-00210-00 170013339007-2019-00210-02 170012333000-2022-00213-00 170012333000-2022-00213-01 170013339007-2022-00012-00 170013333009-2023-00030-00 170013333009-2023-00030-01 170012333000-2022-00233-00 170013333001-2022-00350-00 170013333001-2022-00350-00 176143112001-2024-00022-00 176143112001-2024-00128-00 176143112001-2024-00043-00 176143112001-2024-00044-00 176143112001-2024-00053-00

			176143112001-2024-00046-00 y 2024-00047-00 176143112001-2024-00054-00 176143112001-2024-00054-01 176143112001-2024-00048-00 176143112001-2024-00048-01 176143112001-2024-00052-00 176143112001-2024-00052-01 176143112001-2024-00063-00 176143112001-2024-00063-01 176143112001-2024-00064-00 176143112001-2024-00064-01
VALIDEZ DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		4	170012333000-2024-00063-00 170012333000-2024-00162-00 170012333000-2024-00141-00 170012333000-2024-00163-00
EJECUTIVOS		2	170013339008-2016-00204-00 170013339008-2016-00204-03
ORDINARIO LABORAL		6	176143112001-2023-00159-00 176143112001-2023-00159-01 176143112001-2021-00229-00 176143112001-2021-00229-01 170013333004-2014-00559-00

			176143112001-2024-00005-00
DERECHOS TERRITORIALES		4	660013121001-2016-00109-00 660013121001-2022-00053-00 660013121001-2022-00013-00 660013121001-2017-00056-00459
ACCIÓN DE GRUPO		1	170012333000-2013-00558-00
DECLARATIVO		3	176143112001-2019-00218-00 176143112001-2019-00218-02 176143112001-2024-00037-00
REINVINDICATORIO		1	176144089002-2022-00071-00
VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN		1	176144089002-2023-00045-00
ACCIÓN DE REPETICIÓN		1	170013333004-2014-00559-00
ACCION DE CUMPLIMIENTO		2	170013339006-2024-00162-00 170013339006-2024-00162-01

I. REPARACION DIRECTA

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Cuantía pretensión	Estado
----------	------------	-----------	------------------------	--------------------	--------



NOVOA
ABOGADOS
ASOCIADOS

CONSULTORÍA & LITIGIO

170013331003-2010-00446-00	Henry de Jesus Carvajal	Municipio de Riosucio y otros.	Un grupo de trabajadores de INVIAS, en el desempeño de sus labores, removió una barrera natural, lo que causó el colapso del camino veredal y dificultó el traslado de productos agrícolas.	\$202.000.000	Pendiente
170013333003-2016-00256-00	Armando de Jesus Zapata Osa	Municipio de Riosucio y otros.	Unos cables eléctricos provocaron un cortocircuito en el transformador público, lo que causó que su residencia se incendiara.	\$464.553.000	Sentencia de primera instancia
170013333003-2016-00256-02	Armando de Jesus Zapata Osa	Municipio de Riosucio y otros.	Unos cables eléctricos provocaron un cortocircuito en el transformador público, lo que causó que su	\$464.553.000	Pendiente sentencia de segunda instancia



			residencia se incendiara.		
170013339008-2017-00408-00	Fabio Luis Salazar Calvo, Hector Armando Salazar Calvo, Mario Salazar Calvo	Municipio de Riosucio y otros.	El indígena Fernando Salazar Calvo fue asesinado, manifiesta la parte demandante que la causa de la muerte está relacionada con las labores como líder indígena y su actividad de protección del territorio de la minería	\$479.462.050	Pendiente
170013333004-2017-00106-00	Arnobio Bueno Gañan	Municipio de Riosucio.	Arnobio Bueno Gañán y Amalia Gañán Guapacha se casaron el 20 de diciembre de 1990 y tuvieron cinco hijos. El 30 de diciembre de 2014, Amalia y su hijo Henry Alexander viajaban en motocicleta hacia	\$455.000.000	Pendiente



NOVOA
ABOGADOS
ASOCIADOS

CONSULTORÍA & LITIGIO

			Riosucio, Caldas. Al aproximarse al puente San Francisco, un peatón se atravesó, causando que la motocicleta perdiera el equilibrio. Henry cayó en el puente y Amalia desde una altura de seis metros sobre unas rocas, debido a la falta de barreras de seguridad en el puente.		
170013333003- 2020-00121-00	Oscar de Jesus Cañas y otros	Municipio de Riosucio y otros.	El 17 de marzo de 2018, una palma se desploma causando la muerte de dos personas y lesiones a otras dos personas.	\$1.439.492.748	Pendiente
110013343061- 2021-00235-00	Alba de Jesus Loaiza y otros	Municipio de Riosucio y otros.	Fallece el menor Harol David Gutierrez, ante la	Indeterminadas	Pendiente



			supuesta omision en la la toma de medidas de seguridad durante el desarrollo del contrato de obra LP-004 de 2017.		
170013333003-2020-00213-00	Jorge Ivan Hoyos y otros	Municipio de Riosucio.	El 13 de abril de 2018 se presentó un accidente de transito de obra en la concesión pacifico 3 en donde el señor Jorge Ivan Hoyos resulto herido de gravedad.	\$677.262.000	Pendiente
170013339007-2021-00141-00	E-Containers S.A.S	Municipio de Riosucio.	Manifiesta el demandante que el Municipio de Riosucio, presuntamente no cumplido a cabalidad con el pago de un contrato.	\$93.088.317	Pendiente
170013339008-2022-00087-00	Luisa Natalia Orrego Colorado	Municipio de Riosucio y otros.	El 19 de abril de 2021, el menor Brandon Alexis	\$2.535.000.000	Pendiente

			Bueno Orrego fue atropellado por la camioneta de placas QIF 127 la cual prestaba sus servicios a la sociedad Red Planet.		
--	--	--	--	--	--

II. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Cuantía pretensión	Estado
170013333002-2013-00487-00	Cesar Augusto Restrepo Patiño	Municipio de Riosucio.	Se pretende que se repare un daño generado por la acción u omisión del Municipio	Indeterminado	Pendiente
170013333002-2013-00487-02	Cesar Augusto Restrepo Patiño	Municipio de Riosucio.	Se pretende que se repare un daño generado por la acción u omisión del Municipio	Indeterminado	Pendiente
170012333000-2019-00487-00	CHEC S.A E.S.P.	Municipio de Riosucio	El demandante manifiesta que el Municipio no canceló la cuota anual ni mensual correspondiente a la inversión inicial	\$386.752.968	Pendiente

			realizada por el demandante, según el contrato celebrado entre ambas partes.		
--	--	--	--	--	--

III. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
170013333003-2018-00129-00	Olga de Jesus Salazar Cardenas	Municipio de Riosucio	La demandante solicita que se le reconozcan y se cancelara el pago de las prestaciones sociales por haber laborado en dicho Municipio dando clases de alfabetización en la cárcel de dicha localidad	Pendiente
170012333000-2017-00392-00	Marta Nora Largo Ramirez	Municipio de Riosucio	Que se declare la nulidad del oficio No. DAMRC-162-2016 por el cual se dio respuesta extemporánea a derecho de	Pendiente

			petición en el cual se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones sociales.	
170012333000-2017-00392-01	Marta Nora Largo Ramirez	Municipio de Riosucio	Que se declare la nulidad del oficio No. DAMRC-162-2016 por el cual se dio respuesta extemporánea a derecho de petición en el cual se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones sociales.	Pendiente sentencia de segunda instancia
170013333001-2019-00112-00	Aldeas Infantiles	Municipio de Riosucio	Que se declare la nulidad del Acto Administrativo OFICIO SHP-045-23-06-2016, por medio del cual se dio respuesta en sentido negativo al derecho de petición elevado.	Sentencia primera instancia

170013333001-2019-00112-02	Aldeas Infantiles	Municipio de Riosucio	Que se declare la nulidad del Acto Administrativo OFICIO SHP-045-23-06-2016, por medio del cual se dio respuesta en sentido negativo al derecho de petición elevado.	Pendiente sentencia de segunda instancia
170013333004-2020-00186-00	Maria Esneda Largo	Municipio de Riosucio	Que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos: -Resolución 266 del 7 de julio de 2018. -Acto Administrativo del 4 de octubre de 2019. -Acto Administrativo del 7 de noviembre de 2019.	Pendiente
170012333000-2021-00099-00	Doris Lilian Rivera Blandon	Municipio de Riosucio	Se pretende declarar la nulidad de un acto administrativo de	Pendiente



			carácter particular.	
170013339005-2020-00297-00	Alba de Jesus Loaiza	Municipio de Riosucio	El Municipio de Riosucio, emitió el oficio No. 69 del 28 de febrero de 2020, mediante el cual niega el derecho de pensión de sobreviviente.	Pendiente
170013339008-2021-00154-00	Emma Amparo Jiménez Taborda	Municipio de Riosucio	El Municipio de Riosucio, por medio del oficio DDA-2021 del 21 de enero de 2021, por medio de cual se negó el reconocimiento y pago de prestaciones sociales.	Sentencia de primera instancia
170013339008-2021-00154-00	Emma Amparo Jiménez Taborda	Municipio de Riosucio	El Municipio de Riosucio, por medio del oficio DDA-2021 del 21 de enero de 2021, por medio de cual se negó el	Pendiente sentencia de segunda instancia



			reconocimiento y pago de prestaciones	
170013339005-2019-00227-00	Dora Cristina Bañol Alarcon y otros	Municipio de Riosucio y otros	Se pretende declarar la nulidad de un acto administrativo de carácter particular.	Sentencia de primera instancia
170013339005-2019-00227-02	Dora Cristina Bañol Alarcon y otros	Municipio de Riosucio y otros	Se pretende declarar la nulidad de un acto administrativo de carácter particular.	Sentencia de segunda instancia
170013339006-2022-00392-00	Amanda de Jesus Cruz de Largo	Municipio de Riosucio y otros	Se pretende declarar la existencia de un contrato de trabajo entre el señor Sabarian Largo García y el Municipio de Riosucio.	Pendiente
170013333004-2022-00191-00	Patricia Bejarano Isaza	Municipio de Riosucio.	A la parte demandante, presuntamente no se reembolsaron los valores	Pendiente

			pagados por salud, pensión y riesgos profesionales, en la proporción que le correspondía.	
170013339006-2019-00154-00	Jose Alberto Osorio Buitrago	Municipio de Riosucio y otros.	Mediante acto administrativo la caja de sueldos de retiro de la policía nacional, negó la inclusión del subsidio familiar del demandante.	Sentencia de primera instancia
170013339006-2019-00154-02	Jose Alberto Osorio Buitrago	Municipio de Riosucio y otros.	Mediante acto administrativo la caja de sueldos de retiro de la policía nacional, negó la inclusión del subsidio familiar del demandante.	Sentencia de segunda instancia

IV. NUIDAD SIMPLE

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
170012331000-2011-00145-01	Resguardo Indígena de	Municipio de Riosucio.	Se expidió Acto Administrativo por medio de la cual se	Pendiente

	Cañamomo y Lomapieta		otorga licencia de construcción en un territorio ancestralmente reconocido como jurisdicción del resguardo indígena	
--	----------------------	--	---	--

V. VALIDEZ DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
170012333000-2024-00063-00	Departamento de Caldas	Municipio de Riosucio	Se procede a decidir sobre la validez del Acuerdo Municipal No. 431 del 28 de febrero de 2024.	Pendiente
170012333000-2024-00162-00	Departamento de Caldas	Consejo Municipal de Riosucio	Se procede a decidir sobre la validez del Acuerdo Municipal No. 438 del 07 de junio de 2024.	Pendiente
170012333000-2024-00141-00	Departamento de Caldas	Municipio de Riosucio	Se procede a decidir sobre la validez del	Pendiente

			Acuerdo Municipal No. 436 del 31 de mayo de 2024.	
170012333000-2024-00163-00	Departamento de Caldas	Consejo Municipal de Riosucio	Se procede a decidir sobre la validez de los Acuerdos Municipales No. 437 y 439 del 6 y 8 de junio de 2024.	Pendiente

VI. ACCION DE CUMPLIMIENTO

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
170013339006-2024-00162-00	Alexander Alberiro Cardenas Ramirez	Municipio de Riosucio	Se solicitó la prescripción de una multa de tránsito, pero la Secretaría de Movilidad emitió una respuesta negativa.	Sentencia de primera instancia
170013339006-2024-00162-01	Alexander Alberiro Cardenas Ramirez	Municipio de Riosucio	Se solicitó la prescripción de una multa de tránsito, pero la Secretaría de	Pendiente sentencia de segunda instancia

			Movilidad emitió una respuesta negativa.	
--	--	--	--	--

VII. ACCION DE REPETICION

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
170013333004-2014-00559-00	Municipio de Riosucio	Jhon Faber Henao Betancur	Presunto daño patrimonial al Municipio de Riosucio, por haber incurrido en culpa grave y/o dolo producido por una gestión ineficaz por parte del Ex inspector de transito y un guarda de transito del Municipio.	Sentencia de primera instancia

VIII. ACCION DE GRUPO

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
170012333000-2013-00558-00	Bernarda Rosa Gil Granada, Dora Emilse Vargas Largo,	Municipio de Riosucio y otros.	Fallas presentadas en la prestación del servicio por las entidades, frente al manejo de	Pendiente

	Elvia De Jesus Hernandez Garcia, Heriberto Largo Marin, Hugo De Jesus Gil, Marina De Jesus Hernandez Garcia		aguas residuales, acueducto y alcantarillado.	
--	--	--	---	--

IX. ACCIONES POPULARES

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
170013339008-2018-00350-00	Nicolas Edgardo Ospina Salazar	Municipio de Riosucio y otros.	Se pretende la protección de los derechos fundamentales	Sentencia de primera instancia
170013333002-2014-00244-00	Ana Maria Zuleta	Municipio de Riosucio	Se pretende la protección de los derechos fundamentales	Pendiente
170012333000-2016-00158-00	Carlos Eduardo Restrepo Gomez	Municipio de Riosucio y otros	El sistema de acueducto ARCON BRASIL posee unas redes de	Pendiente

			distribución obsoletas e insuficientes	
170012333000- 2017-00859-00	Javier Elias Idarraga	Municipio de Riosucio	Mantenimiento de conservación de recursos hídricos que surten agua a los municipios	Sentencia de Primera instancia
170012333000- 2017-00859-01	Javier Elias Idarraga	Municipio de Riosucio	Mantenimiento de conservación de recursos hídricos que surten agua a los municipios	Sentencia de segunda instancia
176143112001- 2021-00086-01	Mario Restrepo	Farmacia Ingruma S.A.S	Manifiesta el demandante que la entidad accionada tiene un inmueble abierto al publico donde no garantiza accesibilidad para personas	Sentencia de segunda instancia

			de movilidad reducida.	
176143112001-2021-00086-00	Mario Restrepo	Farmacia Ingruma S.A.S	Manifiesta el demandante que la entidad accionada tiene un inmueble abierto al público donde no garantiza accesibilidad para personas de movilidad reducida.	Sentencia de primera instancia
170013339007-2019-00210-00	Amparo de Jesus Guapacha	Municipio de Riosucio	El demandante pretende el arreglo de la red de alcantarillado que esta en un predio adjunto a su vivienda.	Sentencia de primera instancia
170013339007-2019-00210-02	Amparo de Jesus Guapacha	Municipio de Riosucio	El demandante pretende el arreglo de la red de alcantarillado que está en un	Sentencia de segunda instancia

			predio adjunto a su vivienda.	
170012333000-2022-00213-00	Fernando Alberto Loaiza	Municipio de Riosucio y otros	El demandante manifiesta que frente a la casa de su madre circulan aguas negras causadas por el colapso de un alcantarillado	Sentencia de primera instancia
170012333000-2022-00213-01	Fernando Alberto Loaiza	Municipio de Riosucio y otros	El demandante manifiesta que frente a la casa de su madre circulan aguas negras causadas por el colapso de un alcantarillado	Pendiente
170013339007-2022-00012-00	Jose Jairo Tapasco Bañol	Municipio de Riosucio y otros	Se genero una fuerte avalancha por lo cual cinco viviendas de la comunidad de Bermejál debieron ser	Pendiente

			evacuadas de urgencia	
170013333009-2023-00030-00	Enrique Arbelaez Mutis	Municipio de Riosucio	Manifiesta el demandante que la sede donde funciona el Carnaval de Riosucio tiene una serie de problemas ambientales y de estructura.	Sentencia de primera instancia
170013333009-2023-00030-01	Enrique Arbelaez Mutis	Municipio de Riosucio	Manifiesta el demandante que la sede donde funciona el Carnaval de Riosucio tiene una serie de problemas ambientales y de estructura.	Pendiente sentencia de segunda instancia
170012333000-2022-00233-00	Enrique Arbelaez Mutis	Municipio de Riosucio	Manifiesta el demandante que una obra educativa no cuenta con continuidad hace 6 años.	Sentencia de primera instancia

170013333001-2022-00350-00	Julian Andres Mendez Ospina	Secretaria de Planeación y Obras Publicas de Riosucio	Manifiesta el demandante que el sistema de vías peatonales es precario y desactualizado.	Sentencia de primera instancia
170013333001-2022-00350-00	Julian Andres Mendez Ospina	Secretaria de Planeación y Obras Publicas de Riosucio	Manifiesta el demandante que el sistema de vías peatonales es precario y desactualizado.	Pendiente sentencia de segunda instancia
176143112001-2024-00022-00	Natalia Bedoya	Bancolombia S.A. sede Riosucio, Caldas	Manifiesta la demandante que existe una presunta vulneración de los derechos colectivos respecto a el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente.	Sentencia de primera instancia

176143112001-2024-00128-00	Juan David Morales	Cooperativa de Empleados y Obreros del Departamento de Caldas LTDA sede Riosucio, Caldas.	Manifiesta la demandante que existe una presunta vulneración de los derechos colectivos respecto a el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente.	Pendiente
176143112001-2024-00043-00	Juan David Morales	Susuerte S.A sede Riosucio	Manifiesta la demandante que existe una presunta vulneración de los derechos colectivos respecto a el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente.	Sentencia de primera instancia
176143112001-2024-00044-00	Juan David Morales	Caja De Compensación	Manifiesta la demandante	Pendiente

		Familiar De Caldas - Confa- Sede Riosucio, Caldas	que existe una presunta vulneración de los derechos colectivos respecto a el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente.	
176143112001- 2024-00053-00	Juan David Morales	Bancolombia S.A. sede Riosucio, Caldas	Manifiesta la demandante que existe una presunta vulneración de los derechos colectivos respecto a el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente.	Pendiente
176143112001- 2024-00046-00 y 2024-00047-00	Juan David Morales	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC	Manifiesta el demandante que la entidad esta invadiendo	Sentencia de primera instancia

			el espacio publico con un poste que obstaculiza la libre movilidad de los ciudadanos que se desplazan en silla de ruedas.	
176143112001-2024-00054-00	Juan David Morales	Banco DAVIVIENDA S.A. sede Riosucio, Caldas	Manifiesta el demandante que el establecimiento no cuenta con el personal calificado para atender a la población objeto de la ley 982 de 2005.	Sentencia de primera instancia.
176143112001-2024-00054-01	Juan David Morales	Banco DAVIVIENDA S.A. sede Riosucio, Caldas	Manifiesta el demandante que el establecimiento no cuenta con el personal calificado para atender a la población	Pendiente sentencia de segunda instancia

			objeto de la ley 982 de 2005.	
176143112001-2024-00048-00	Juan David Morales	Nueva EPS S.A. sede Riosucio, Caldas	Manifiesta el demandante que el establecimiento no cuenta con el personal calificado para atender a la población objeto de la ley 982 de 2005.	Sentencia de primera instancia.
176143112001-2024-00048-01	Juan David Morales	Nueva EPS S.A. sede Riosucio, Caldas	Manifiesta el demandante que el establecimiento no cuenta con el personal calificado para atender a la población objeto de la ley 982 de 2005.	Pendiente sentencia de segunda instancia
176143112001-2024-00052-00	Juan David Morales	Banco W S.A. sede Riosucio, Caldas	Manifiesta el demandante que el establecimiento no cuenta con	Sentencia de primera instancia

			el personal calificado para atender a la población objeto de la ley 982 de 2005.	
176143112001-2024-00052-01	Juan David Morales	Banco W S.A. sede Riosucio, Caldas	Manifiesta el demandante que el establecimiento no cuenta con el personal calificado para atender a la población objeto de la ley 982 de 2005.	Pendiente sentencia de segunda instancia
176143112001-2024-00063-00	Juan David Morales	Audifarma S.A sede Riosucio, Caldas	Manifiesta el demandante que la entidad esta invadiendo el espacio publico con unas estructuras metálicas.	Sentencia de primera instancia
176143112001-2024-00063-01	Juan David Morales	Audifarma S.A sede Riosucio, Caldas	Manifiesta el demandante que la entidad	Pendiente sentencia de

			está invadiendo el espacio público con unas estructuras metálicas.	segunda instancia
176143112001-2024-00064-00	Juan David Morales	Cooperativa de Empleados y Obreros del Departamento de Caldas Ltda	Manifiesta el demandante que la entidad no cuenta con una rampa de acceso para personas con movilidad reducida.	Sentencia de primera instancia
176143112001-2024-00064-01	Juan David Morales	Cooperativa de Empleados y Obreros del Departamento de Caldas Ltda	Manifiesta el demandante que la entidad no cuenta con una rampa de acceso para personas con movilidad reducida.	Pendiente sentencia de segunda instancia

X. ORDINARIO LABORAL

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado

176143112001-2023-00159-00	Rodrigo Antonio Guapacha	Municipio de Riosucio	Se pretende el reconocimiento y pago de la pensión especial de jubilación del demandante	Sentencia de primera instancia
176143112001-2023-00159-01	Rodrigo Antonio Guapacha	Municipio de Riosucio	Se pretende el reconocimiento y pago de la pensión especial de jubilación del demandante	Pendiente
176143112001-2021-00229-00	Octavio de Jesus Melchor	Municipio de Riosucio	Se pretende el reconocimiento y pago de la pensión especial de jubilación del demandante	Sentencia de primera instancia
176143112001-2021-00229-01	Octavio de Jesus Melchor	Municipio de Riosucio	Se pretende el reconocimiento y pago de la pensión especial de jubilación del demandante	Sentencia de segunda instancia
176143112001-2024-00005-00	William Gómez Peláez, María Cristina Pescador	Municipio de Riosucio	Se pretende el reconocimiento sobre la existencia de un contrato laboral entre el	Pendiente

	Marín, Bonet Santiago Gómez Pescador Y Laura Silvana Gómez Pescador		Municipio de Riosucio y los demandantes	
--	---	--	---	--

XI. DERECHOS TERRITORIALES

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
660013121001-2016-00109-00	Resguardo Cañamomo Y Lomapieta Jaime De Jesus Montoya Vanegas	Pueblo Kumba Kimbaya	Se pretende la restitución de inmueble el cual fue presuntamente despojado durante el conflicto armado en Colombia.	Pendiente
660013121001-2022-00053-00	Idalba Ladino Bartolo, Ovidio Antonio Aricapa Ladino, Herederos Del Señor Sindulfo Ladino Tapasco	Indeterminados	Se pretende la restitución de inmueble el cual fue presuntamente despojado durante el conflicto armado en Colombia.	Pendiente

660013121001-2022-00013-00	Ana Isaura Aizales Ciro	Indeterminados	Se pretende la restitución de inmueble el cual fue presuntamente despojado durante el conflicto armado en Colombia.	Pendiente
660013121001-2017-00056-00459	Resguardo Indigena San Lorenzo	Municipio de Riosucio y otros.	Se pretende la restitución de inmueble el cual fue presuntamente despojado durante el conflicto armado en Colombia.	Pendiente

XII. PROCESOS EJECUTIVOS

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
170013339008-2016-00204-00	Mallamas EPS	Municipio de Riosucio	Se pretende lograr el cumplimiento por vía judicial de una obligación clara, expresa y exigible	Pendiente

170013339008-2016-00204-03	Mallamas EPS	Municipio de Riosucio	Se pretende lograr el cumplimiento por vía judicial de una obligación clara, expresa y exigible	Pendiente
-----------------------------------	--------------	-----------------------	---	-----------

XIII. PROCESOS DECLARATIVOS

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
176143112001-2019-00218-00	Rey María Bueno y otros	Municipio de Riosucio	Pretende declarar la constitución, modificación o extinción de una relación jurídica.	Sentencia de primera instancia
176143112001-2019-00218-02	Rey María Bueno	Municipio de Riosucio	Pretende declarar la constitución, modificación o extinción de una relación jurídica.	Pendiente
176143112001-2024-00037-00	Fidenia Amparo Ladino Ardila	Fundación ANCIENADOTO BRISAS DE MARILLAC, RIOSUCIO, CALDAS	Pretende declarar la constitución, modificación o extinción de una relación jurídica.	Pendiente

XIV. PROCESOS REINVIDICATORIOS

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
176144089002-2022-00071-00	María Rubiela Mejía Gómez Y Bernarda Mejía De Castro	Junta de Acción Comunal Urbanización Laureles, Municipio de Riosucio, Caldas	Se pretende la acción reivindicatoria sobre un bien.	Sentencia de primera instancia

XV. PROCESOS VERBALES SUMARIOS

Radicado	Demandante	Demandado	Recuento de los hechos	Estado
176144089002-2023-00045-00	Ester Ligia Narváez Ramírez, Gloria Eugenia Narváez Ramírez, Héctor Julián Narváez Ramírez, Luis Eduardo Narváez Ramírez, Luz Adiela Narváez Ramírez,	Efren Humberto Narvaez	Se pretende declarar o no la existencia del verdadero negocio jurídico que dio origen a la simulación.	Pendiente

	María Oliva Ramírez Hernández, Martha Ruby Narváez Ramírez, Octavio De Jesús Narváez Ramírez.			
--	--	--	--	--

Como se observa, existe preponderancia en cuanto a las acciones constitucionales y medios de control de la misma índole, en virtud de aspectos relacionados con la respuesta a solicitudes de documentos, información e interés particular; actuaciones en materia de procedimientos de policía; defensa y protección de los intereses y derechos colectivos; revisión de la validez de actos administrativos y actuaciones en materia laboral y de la seguridad social.

Frente a ello, se formulan las respectivas recomendaciones y orientaciones para prevenir futuros para la adecuada formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la entidad para adecuar trámites, procesos y procedimientos que busquen la mejora continua y reducir las actuaciones en sede judicial.

Valiendo la pena señalar que se consideró con antelación y se remitió el respectivo proyecto de Decreto mediante el cual se modifica el Comité de Conciliación y Defensa del Municipio para su adecuada actualización.

Finalmente, debe reiterarse que el seguimiento a los respectivos procesos se realiza de forma diaria y por tanto permanente para identificar las novedades dentro de los procesos judiciales, cuyos pormenores pueden ser consultados para el suministro de la información individual; no sin antes advertir que la información puede ser también

obtenida conforme a los portales que suministra la Rama Judicial de forma digital.

Cordialmente,

Jaime Andrés Novoa Pacheco

C.C. No. 1.053.832.326

T.P. No. 306.797 del C.S. de la J.

